

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL [REDACTED] QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL C. C.P. JOSÉ ALONSO ALVA GARCÍA EN SU CALIDAD DE "PRESIDENTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" (DIF) A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "SISTEMA DIF ARRENDATARIO" AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

A).- DECLARA EL ARRENDADOR

- 1.- SER MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA CON DOMICILIO EN [REDACTED]
- 2.- SER PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN SEGUNDA CERRADA DE 5 DE FEBRERO NÚMERO 110, COLONIA CENTRO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HGO.
- 3.- QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE LE CORRESPONDE, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE AGUA, DRENAJE, ELECTRICIDAD Y DE GAS CON QUE CUENTA.

B).- DECLARA EL SISTEMA DIF ARRENDATARIO

- 1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA QUE TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL EL CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN SANTIAGUENSE.
- 2.- SEÑALANDO COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JARDÍN CARRILLO PUERTO SIN NÚMERO COLONIA CENTRO, PALACIO MUNICIPAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA.
- 3.- QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD DE ESTAR DE ACUERDO CON EL ESTADO FÍSICO QUE GUARDA EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULAS

- 1.- ES SU VOLUNTAD DEL ARRENDADOR OTORGAR EN ARRENDAMIENTO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN SEGUNDA CERRADA DE 5 DE FEBRERO, NÚMERO 110, COLONIA CENTRO, DE SANTIAGO TULANTEPEC, HGO.
- 2.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.
- 3.- EL "SISTEMA DIF ARRENDATARIO" PAGARÁ POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N)



4.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA CANTIDAD REFERIDA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SE HARÁ MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO, OBTENIENDO EL "SISTEMA DIF ARRENDATARIO" EL COMPROBANTE DE DICHO DEPÓSITO.

5.- EL "SISTEMA DIF ARRENDATARIO" DEBERÁ ABSTENERSE DE HACER NUEVAS CONSTRUCCIONES SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL ARRENDADOR, ESTABLECIENDO POR ESCRITO Y DE MANERA CONCRETA EL ESTADO EN QUE SE RECIBIÓ EL INMUEBLE Y LAS MODIFICACIONES QUE SE PRETENDEN REALIZAR SIENDO RESPONSABLE EL ARRENDATARIO DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DEL INMUEBLE.

6.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SIETE MESES CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE ABARCA DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE JULIO DE 2017

7.- NO SE PRORROGARA ESTE CONTRATO, SI EL ARRENDADOR DESEA OCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO PARA SU SERVICIO, BASTARA ENTONCES UN AVISO POR ESCRITO CON 60 (SESENTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA LA DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE.

8.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CUALQUIERA DE ELLAS, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON UN TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPO.

9.- LA CONTRATACIÓN Y PAGO DE SERVICIOS COMO ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y TELÉFONO, SON POR CUENTA DEL ARRENDATARIO, ASÍ COMO EL PAGO DE ADEUDOS O MULTAS QUE POR EL USO INDEBIDO DE DICHS SERVICIOS SE ORIGINEN.

10.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

* LA FALTA DE PAGO DE LA RENTA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO.

* LA MUERTE DE LAS PARTES

*EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS PREVISTAS EN ESTE CONTRATO.

11.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO DECLARAN SU CONFORMIDAD DE SOMETERSE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO 01 DE ENERO DE 2017

ARRENDADOR




SISTEMA DIF ARRENDATARIO

L.C. JOSÉ ALONSO ALVA GARCÍA



2016 - 2020